



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**JANINA HUAMAN CHAPPA**  
Jefa de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CHAPPA Janina FAU  
20295813820 soft  
Intitvo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2024 12:18:49-0600

Lima, 25 de Octubre del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000415-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N°000795, 001313, 001454, 001502, 001591, 001628, 001649 y 001852-2024/OTI/UIST/RENIEC de fechas (07/05/2024),(25/07/2024), (19/08/2024), (29/08/2024), (16/09/2024), (19/09/2024) y (13/10/2024), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información; y el Informe Técnico N° 000234-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha (21/10/2024), emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *"los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles"*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"*, señala que, *"la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"*, señala que, *"se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación"*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"*, señala que *"la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *"la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración"*;



Que, mediante Informe Técnico N° 000234-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 21 de octubre del 2024, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de Treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N°01* de la presente Resolución;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°00061-2024/JNAC/RENIEC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de Treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* del presente documento de oficina.

**Artículo 2°.** – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

**Artículo 3°.** – Autorizar que el Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad, y, el Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los Treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 4°.** – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), dentro del plazo máximo de *Quince* (15) días hábiles de su emisión.



**Artículo 6°.** – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*", para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los Treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(JHCHJAA/jsf)



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 415-2024/OAF/REN/VEIC  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO B.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	74088500-0681	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.2	1	1.320	0.00132	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74081850-0018	DISCO DURO EXTERNO	NETWORK	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.1	1	0.400	0.00040	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74081850-0039	DISCO DURO EXTERNO	NETWORK	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.1	1	0.400	0.00040	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74222358-0118	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SC	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.2	1	14.200	0.01420	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74222358-0182	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SC	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	14.200	0.01420	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74082646-0938	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	WACOM	1503.020301	1,717.28	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	7.600	0.00760	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74222726-0218	FOTOCOPIADORAS EN GENERAL	TOSHIBA	1503.020101	3,620.24	OR CHICLAYO	3	3.2	1	11.300	0.01130	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74084100-3004	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	2.700	0.00270	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74084100-3328	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	2.700	0.00270	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084100-3434	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.2	1	5.900	0.00590	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084775-0759	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.2	1	1.750	0.00175	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74088037-0984	MONITOR LED	DELL	9105.0301	345.36	OR HUAMANGA	3	3.2	1	2.400	0.00240	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74088037-0999	MONITOR LED	DELL	9105.0301	345.36	OR CHICLAYO	3	3.2	1	2.400	0.00240	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74088037-1027	MONITOR LED	DELL	9105.0301	345.36	OR CHICLAYO	3	3.2	1	2.400	0.00240	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74088187-3522	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	2.330	0.00233	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74088187-0899	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503.020301	1.00	AG HUANTA	3	3.2	1	2.450	0.00245	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74088187-1233	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	OR JOSÉ LEONARDO ORTIZ	3	3.2	1	2.050	0.00205	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74088187-3517	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	1.900	0.00190	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74088187-3731	MONITOR PLANO	HYUNDAI	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.2	1	1.700	0.00170	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74088187-5406	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	OR CHICLAYO	3	3.2	1	1.660	0.00166	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74088187-5937	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	52.89	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.2	1	1.660	0.00166	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74088187-6153	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	109.92	OR CHICLAYO	3	3.2	1	1.660	0.00166	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74088187-6579	MONITOR PLANO	DELL	9105.0301	383.32	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.2	1	1.420	0.00142	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74225919-0006	PERIFERICO CAPTURADOR DE IMAGEN PARA PIZARRA	PANASONIC	1503.020101	3,831.80	SEDE CENTRO CIVICO	4		1	1.530	0.00153	COMPLETO	INOPERATIVO
25	95228117-0189	SWITCH PARA RED	3COM	1503.020302	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	2.100	0.00210	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089500-8652	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.2	1	0.650	0.00065	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089500-9113	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	132.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.2	1	0.700	0.00070	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500-10055	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.2	1	0.700	0.00070	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089950-3532	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	3.200	0.00320	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089950-2776	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	3.220	0.00322	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089950-3225	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	3.190	0.00319	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950-3283	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	AG HUANTA	3	3.2	1	3.220	0.00322	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089950-3533	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	3.220	0.00322	COMPLETO	INOPERATIVO



34	74089950-4798	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	OR C. CHICLAYO	3	3.2	1	3.180	0.00318	COMPLETO	INOPERATIVO	
35	74089950-4300	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	UR CHICLAYO	3	3.2	1	3.436	0.00318	COMPLETO	INOPERATIVO	
36	74089950-3307	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR JOSÉ LEONARDO ORTIZ	3	3.2	1	3.220	0.00322	COMPLETO	INOPERATIVO	
37	74089950-6678	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	570.13	SEDE NICOLÁS DE PIÉROLA	3	3.2	1	3.220	0.00322	COMPLETO	INOPERATIVO	
38	12227970-0582	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE CATAHUANO MIRANDA N°171 - SANTIAGO DE SURCO - LIMA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO	
TOTAL											12,499.64	38	124.65	0.12465

(1) Código Patrimonial de AEE (redes, accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 100-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo